

INFORME 15/2012

AYUNTAMIENTO
DE CABRILS
ASPECTOS
PUNTUALES,
EJERCICIOS
2004 Y 2005

INFORME 15/2012

**AYUNTAMIENTO
DE CABRILS**
ASPECTOS
PUNTUALES,
EJERCICIOS
2004 Y 2005

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 17 de abril de 2012, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 15/2012, relativo al Ayuntamiento de Cabrils, aspectos puntuales, ejercicios 2004 y 2005.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 16 de mayo de 2012

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	7
1.2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE	7
1.3. ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y CONTROL INTERNO	9
1.3.1. Organización de la corporación	9
1.3.2. Procedimientos y control interno	10
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	11
2.1. CONTRATACIÓN	11
2.1.1. Contratación menor	12
2.1.2. Contratación no menor de suministro.....	14
2.1.3. Contratación no menor de servicios.....	17
2.2. SUBVENCIONES.....	20
2.2.1. Subvenciones de educación	21
2.2.2. Subvención de deportes	23
2.2.3. Subvenciones en cooperación y solidaridad	24
2.2.4. Subvenciones culturales	25
2.2.5. Subvención en medio ambiente	27
3. CONCLUSIONES	27
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	28
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	29
4.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	30

ABREVIACIONES

BOP	Boletín Oficial de la Provincia
LGS	Ley general de subvenciones
M€	Millones de euros
ROAS	Reglamento de obras, actividades y servicios
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas, de conformidad con la normativa vigente, emite el presente informe de fiscalización puntual del Ayuntamiento de Cabrils.

La fiscalización objeto de este informe tiene su origen en un acuerdo del Pleno de la Sindicatura, motivado por dos denuncias, mediante el cual se dispuso que se realizase una fiscalización puntual relativa al área de contratación de suministros y servicios y de los procedimientos de otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Cabrils, correspondiente al ejercicio 2004. Posteriormente el Pleno acordó ampliar la fiscalización y extender el ámbito temporal al ejercicio 2005.

El objeto de este informe es, por lo tanto, la fiscalización de la contratación administrativa de suministros y servicios y de los procedimientos de otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Cabrils durante los ejercicios 2004 y 2005. No obstante, cuando ha sido necesario se ha incluido información anterior y posterior a dichos ejercicios, con el fin de facilitar la comprensión del informe y de obtener una evidencia razonable de que las contrataciones se ajustaron a la normativa aplicable.

El trabajo de fiscalización ha incluido todas aquellas pruebas con el alcance que se ha considerado necesario para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado.

Como limitación a la elaboración de la presente fiscalización cabe destacar que muchos de los expedientes de contratación y de subvenciones que el Ayuntamiento de Cabrils ha facilitado a la Sindicatura están incompletos.

1.2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

El municipio de Cabrils está situado en la comarca de El Maresme. Su territorio es de 7 km². Su población en el año 2004 era de 6.003 habitantes y en 2005, de 6.238 habitantes, según datos del Instituto de Estadística de Cataluña.

El presupuesto general de la corporación municipal contiene el del Ayuntamiento, el del Patronato Municipal de la Guardería, el del Organismo Autónomo Local Museo-Archivo Municipal y los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil dependiente Serveis i Promocions Municipals, SA.

El resumen por capítulos de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Cabrils para los ejercicios 2004 y 2005 era el siguiente:

Ejercicio 2004

Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ingresos corrientes	5.701.156,92	Gastos corrientes	5.194.402,92
Ingresos de capital	1.686.873,10	Gastos de capital	2.193.426,98
Ingresos financieros	348.371,60	Gastos financieros	348.571,72
Total ingresos	7.736.401,62	Total gastos	7.736.401,62

Importes en euros.

Fuente: Ayuntamiento de Cabrils.

Ejercicio 2005

Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ingresos corrientes	6.573.321,68	Gastos corrientes	6.685.477,15
Ingresos de capital	177.279,12	Gastos de capital	64.461,95
Ingresos financieros	395.893,83	Gastos financieros	396.555,53
Total ingresos	7.146.494,63	Total gastos	7.146.494,63

Importes en euros.

Fuente: Ayuntamiento de Cabrils.

En el año 2004 el Ayuntamiento de Cabrils inició el ejercicio económico con el presupuesto prorrogado de 2003. El nuevo presupuesto fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 13 de mayo de 2004 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 10 de junio de 2004.

En el año 2005 el Ayuntamiento de Cabrils inició el ejercicio económico con el presupuesto prorrogado de 2004 y el nuevo presupuesto fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 17 de marzo de 2005. Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de abril de 2005.

La normativa básica que se ha tenido en cuenta en el trabajo de fiscalización ha sido la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña.
- Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) de los entes locales de Cataluña.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

1.3. ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y CONTROL INTERNO

1.3.1. Organización de la corporación

Durante el periodo fiscalizado, el Ayuntamiento de Cabrils se organizaba a partir de los órganos obligatorios establecidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

a) Órganos básicos

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el periodo objeto de fiscalización eran los siguientes:

- El Pleno: con un número total de trece concejales, incluyendo al alcalde y los tenientes de alcalde.
- El alcalde: Joaquim Colomer Godas, del Partit dels Socialistes de Catalunya, hasta el 19 de noviembre de 2005, fecha en la que presentó su renuncia y fue escogido Manel Pérez García, de Convergència i Unió.
- Los tenientes de alcalde: primer teniente de alcalde, Jaume Tolrà Pascual; segundo teniente de alcalde, Diego Fernández Alba.
- La Junta de Gobierno: formada por el alcalde y los concejales Jaume Tolrà Pascual, Diego Fernández Alba, Xavier Ayora Barea y Joan Tardà Gelpí.

b) Comisiones informativas y órganos complementarios

Durante el periodo objeto de fiscalización el Ayuntamiento tenía las siguientes comisiones:

- Comisión Especial de Cuentas: formada por siete regidores.
- Comisión Informativa: formada por el alcalde y un concejal por cada uno de los grupos municipales.

c) Participación en otros entes

Durante los ejercicios 2004 y 2005, el Ayuntamiento del Cabrils participaba en los entes siguientes:

- Consorcio Promoción Turística Costa Maresme
- Consorcio Parque de la Cordillera Litoral
- Consorcio LOCALRET

- Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme
- Sala de teatro La Concòrdia de Cabriels

d) Personal

En el año 2004 la plantilla aprobada era de treinta y seis plazas de personal funcionario y treinta y cuatro plazas de personal laboral, correspondientes al Ayuntamiento, doce plazas de personal laboral correspondientes a la Guardería y cuatro plazas de personal laboral de la sociedad mercantil dependiente Serveis i Promocions Municipals, SA.

En el año 2005 se modificaron las plazas de personal laboral y quedó configurada una plantilla de treinta y ocho plazas correspondientes al Ayuntamiento, quince plazas correspondientes a la Guardería y cuatro plazas a Serveis i Promocions Municipals, SA.

1.3.2. Procedimientos y control interno

La Ley reguladora de las haciendas locales establece que el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción –función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia– está reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, dada la condición de funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales.

La normativa atribuye el ejercicio y la responsabilidad de las funciones de control y fiscalización interna y la contabilidad a la Intervención.

En el artículo 2 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local, se señalan aquellos puestos de trabajo que deben ser ocupados por funcionarios con habilitación de carácter estatal. En los ejercicios fiscalizados, el puesto de trabajo de la Secretaría del Ayuntamiento estaba clasificado de clase segunda (municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes) y, por lo tanto, reservado a un funcionario o funcionaria de Administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Durante el periodo analizado la plaza de interventor fue ocupada por varias personas: durante el ejercicio 2004 y parte de 2005 estuvo ocupada por un funcionario de la Administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención-Tesorería. Sin embargo, algunos documentos de 2004 y de 2005 fueron firmados por un secretario interventor accidental, en sustitución del secretario interventor que finalmente solicitó el traslado en el año 2005. El 28 de noviembre de 2005 el Pleno nombró por acuerdo de acumulación de puesto de trabajo a un nuevo secretario interventor. En los ejercicios sucesivos hubo diferentes secretarios interventores.

De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, durante los ejercicios fiscalizados el órgano de contratación del Ayuntamiento de Cabrils era el siguiente:

- El Pleno:
 - Cuando el importe de los contratos excedía del 10% de los recursos ordinarios.
 - En el caso de contrataciones plurianuales superiores a cuatro años.
- El alcalde cuando el importe no superaba el 10% de los recursos ordinarios.

El procedimiento de contratación que el Ayuntamiento de Cabrils llevó a cabo durante los ejercicios fiscalizados es el siguiente:

- Desde la concejalía correspondiente se hacía la propuesta que justificaba la necesidad de llevar a cabo el procedimiento de contratación.
- El secretario interventor elaboraba los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Si el órgano competente para contratar era el alcalde, este aprobaba los pliegos mediante decreto de Alcaldía y si era el Pleno este los aprobaba mediante el correspondiente acuerdo.
- El secretario interventor gestionaba el proceso de contratación y llevaba a cabo, o velaba porque se llevasen a cabo, las actuaciones pertinentes de acuerdo con el procedimiento y forma de adjudicación adecuada (básicamente publicación de anuncios en diarios oficiales y recepción de las ofertas de licitación). Una vez el órgano correspondiente –la Mesa de Contratación– decidía el contenido de la propuesta de adjudicación, esta se elevaba al órgano de contratación para su adjudicación, que, según el caso, podía ser el Pleno o el alcalde, que aprobaba la adjudicación mediante decreto de Alcaldía.

Con relación a las subvenciones, no se seguía ningún procedimiento, sino que el alcalde, por decreto de Alcaldía, las otorgaba por concesión directa. Este procedimiento no estaba en ninguno de los supuestos establecidos en la normativa.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. CONTRATACIÓN

Durante el periodo fiscalizado en el Ayuntamiento de Cabrils no existía un registro público de contratos. Asimismo, tampoco existía un departamento responsable de la contratación de la corporación local. Por lo tanto, las únicas vías para poder conocer los contratos reali-

zados durante los ejercicios 2004 y 2005 han sido los decretos de Alcaldía, el libro mayor de cuentas y los expedientes de contratación que el Ayuntamiento tenía tramitados.

En el presente apartado se analizan todos los contratos separados por tipologías de los ejercicios fiscalizados.

2.1.1. Contratación menor

En el siguiente cuadro se desglosa, para los dos ejercicios, el detalle de los contratos menores, cuya información se ha extraído de los decretos de Alcaldía y del libro mayor de cuentas.

Se han considerado todos aquellos gastos superiores a 12.020,24 € respecto a los cuales no se formalizó ningún contrato. Asimismo, en este apartado se han incluido los convenios que por su naturaleza reunían los requisitos de los contratos de servicios.

Vías de contratación	2004		2005		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Decretos de Alcaldía	41	155.808,26	57	(b) 239.160,71	98	394.968,97
Libro mayor de cuentas	3	79.573,06	4	110.176,53	7	189.749,59
Convenios (a)	2	22.402,00	0	0,00	2	22.402,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Prestaciones de servicios bajo la formalización de un convenio, pero que reunían los requisitos de los contratos.

(b) No se dispone del importe de tres contratos.

Para el ejercicio 2004 se han revisado treinta y ocho expedientes de contratación menor por 149.359,26 €, de los cuarenta y un expedientes que constan en los decretos de Alcaldía. Existen tres expedientes cuya documentación no ha sido entregada y que ascienden a 6.449,00 €. También se han revisado aquellas facturas extraídas del libro mayor de cuentas superiores a 12.020,24 € que corresponden a servicios o a suministros, que ascienden a 79.573,06 €.

Para el ejercicio 2005 se han revisado cincuenta y cuatro expedientes de los cincuenta y siete que constan en los decretos de Alcaldía por 239.160,71 €. Existen tres expedientes cuya documentación no ha sido entregada y se ignora su importe de adjudicación. También se han revisado aquellas facturas extraídas del libro mayor de cuentas superiores a 12.020,24 € que corresponden a servicios o a suministros, que ascienden a 110.176,53 €.

De acuerdo con los preceptos de la normativa de aplicación al ente fiscalizado, de la revisión del cumplimiento de la legalidad contractual en los expedientes analizados deben realizarse las siguientes observaciones:

Duración del contrato

El Ayuntamiento de Cabrils prorrogó dos contratos menores:

- Contrato de mantenimiento de equipos de climatización de los edificios municipales que se firmó durante el ejercicio 2003. Se acordó prorrogarlo a partir del 1 de enero de 2004 con un nuevo precio, que ascendía a 5.653,03 €.
- Contrato de *renting* de un vehículo que se firmó en el ejercicio 2000 con una duración inicial de cuatro años. El importe era de 16.644,00 € por los cuatro años y posteriormente, en 2005, se prorrogó por resolución del alcalde, por una anualidad más y con un precio más bajo, de 3.900,96 €.

Estos hechos incumplen los artículos 56 y 176 del TRLCAP, que establecen, por una parte, que los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de ninguna prórroga ni de revisión de precios, y por otra parte, que el importe de los contratos considerados menores no podía superar los 12.020,24 €.

Aprobación del gasto e incorporación de la factura

El Ayuntamiento no dispone de la documentación acreditativa de la aprobación del gasto en cuatro de los contratos revisados. Tampoco dispone de la justificación del gasto en trece de los contratos revisados en contra de lo exigido en el artículo 56 del TRLCAP.

Fraccionamiento del gasto

A continuación se exponen una serie de contratos con relación a los cuales debería haberse realizado un procedimiento de contratación ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia y rigiéndose por la totalidad de las disposiciones del TRLCAP, en lo que concierne a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, puesto que no podían considerarse contratos menores, dado el importe y la naturaleza del servicio. Son los siguientes:

- Un despacho de abogados facturó por los ejercicios 2004 y 2005 22.401,90 € y 43.434,82 €, respectivamente, por la prestación de servicios de asesoramiento, de representación y de defensa del Ayuntamiento ante recursos interpuestos por los demandantes.
- Un arquitecto facturó por los ejercicios 2004 y 2005 36.342,00 € y 24.836,66 €, respectivamente, por la prestación de sus servicios.

- Una empresa de artes gráficas facturó por los ejercicios 2004 y 2005 20.829,16 € y 22.538,38 €, respectivamente, por el suministro de impresiones.
- Una persona física facturó por el ejercicio 2005 19.366,67 € por el suministro de impresiones.

Asimismo, el Ayuntamiento registró durante los ejercicios 2004 y 2005 varios contratos menores con una facturación total que ascendía a 83.273,81 € y 81.811,32 €, respectivamente, con un único proveedor, por la prestación de servicios para la realización de actuaciones artísticas. Este tipo de contrato tenía la categoría de contrato privado de la Administración y, por lo tanto, debería haberse preparado y adjudicado de acuerdo con el TRLCAP, a pesar de que sus efectos y extinción se rigieran por el derecho privado.

Convenios

La Sindicatura ha revisado aquellas prestaciones de servicios bajo la formalización de un convenio pero que en realidad reunían los requisitos de los contratos de servicios menores, de los que se destaca lo siguiente:

- Convenio entre el Ayuntamiento y una empresa privada para la recogida de muebles y objetos voluminosos. El gasto derivado asciende a 17.152 €.
- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y una empresa privada destinado en su totalidad a la financiación de la redacción del Plan de intervenciones para la supresión de barreras arquitectónicas en el centro urbano de Cabrils y que generó un gasto de 5.250 €.

2.1.2. Contratación no menor de suministro

Durante los años 2004 y 2005, el Ayuntamiento de Cabrils formalizó cinco contratos no menores con la modalidad de suministro por un total licitado de 172.106,00 €. La Sindicatura los ha analizado todos menos uno, del que el Ayuntamiento no ha facilitado a la Sindicatura el expediente y por lo tanto se desconoce el importe de adjudicación.

Las principales características de los expedientes analizados son las siguientes:

Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
129/2004	Concurso y tramitación urgente	Suministro 300 contenedores de recogida selectiva de 100 litros de papel, cartón, vidrio y envases, mediante concurso.	61.900,00	Formato Verde, SL	61.800,00
150/2004 (a)	Concurso	Suministro para la adquisición de un camión equipado y adecuado para el desarrollo de las funciones del servicio de parques y jardines.	40.206,00	CaixaRenting, SA - Banco Europa	Información no proporcionada
96/2005	Negociado sin publicidad	Suministro para la adquisición de un vehículo adscrito por los Servicios Técnicos Municipales mediante procedimiento negociado por la modalidad de <i>renting</i> .	25.000,00	Bansalease, SA	23.681,76
178/2005	Negociado sin publicidad	Suministro vehículo de ocasión equipado con una plataforma elevadora para la realización de trabajos de alzado.	21.000,00	Velilla, SA	20.880,00
(b)	Negociado sin publicidad	Suministro e instalación de juegos infantiles en el parque llamado Santa Filomena de Cabrils.	24.000,00	Kompan, SA	23.832,20

Importes en euros.

Fuente: elaboración propia.

Notas:

El cuadro se presenta ordenado por número de expediente y año.

(a) El expediente no ha sido entregado. La información se ha obtenido del anuncio del Boletín Oficial de la Provincia número 270, de 10 de noviembre de 2004.

(b) No tiene número de expediente.

Las observaciones que se desprenden del trabajo realizado son las siguientes:

- En el expediente 129/2004 falta el informe justificativo de la necesidad de la contratación, lo cual incumple el artículo 67 del TRLCAP.
- El expediente 129/2004 se tramitó por la vía de urgencia sin que en el expediente exista ninguna declaración de urgencia realizada por el órgano de contratación y debidamente motivada. Eso incumple el artículo 71 del TRLCAP, según el cual los expedientes deben contener la declaración de urgencia del órgano de contratación y esta tiene que estar debidamente motivada.
- En los expedientes 129/2004, 96/2005 y en el expediente relativo a la mercantil Kompan, SA falta el certificado de existencia de crédito, lo cual incumple el artículo 67 del TRLCAP.
- En el expediente 129/2004 falta la emisión de un informe preceptivo del secretario y del interventor de la corporación. Eso incumple el artículo 275 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- En el expediente relativo a la mercantil Kompan, SA falta el certificado del adjudicatario en el que constase que no tiene deudas con la Administración de la Generalidad de Cataluña, lo cual incumple el artículo 79 del TRLCAP con relación al artículo 20.f del TRLCAP. Asimismo en este expediente falta la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, lo cual incumple el artículo 79 del TRLCAP con relación a los artículos 16 y 18 del TRLCAP.
- En el expediente 96/2005, la propuesta de adjudicación fue realizada por los Servicios Económicos. Este hecho incumple el artículo 88 del TRLCAP, según el cual la Mesa de Contratación es quien debe hacer la propuesta que estime oportuna. En el expediente falta también el acuerdo de adjudicación del órgano de contratación, lo cual incumple el artículo 89 del TRLCAP.
- En el expediente 129/2004 falta la publicación de la adjudicación. Eso incumple el artículo 93 del TRLCAP, según el cual cuando el importe de adjudicación sea igual o superior a 60.101,21 € la adjudicación debe publicarse en los boletines oficiales de las comunidades autónomas o de las entidades locales.
- En los expedientes 129/2004 y 96/2005 falta la notificación de la adjudicación del contrato al adjudicatario, lo cual incumple el artículo 93 del TRLCAP.

- En los expedientes 96/2005 y 178/2005 no se constituyó la garantía definitiva. Este hecho incumple el artículo 36 del TRLCAP, según el cual los adjudicatarios de los contratos regulados por esta ley están obligados a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, cualquiera que sea el procedimiento y forma de adjudicación.
- La única información disponible del expediente 150/2004 es el anuncio de la publicación de los pliegos en el BOP 270, de 10 de noviembre de 2004, dado que el Ayuntamiento no ha proporcionado ningún documento de este expediente.
- Con relación a los expedientes 129/2004 y 150/2004, el Ayuntamiento no ha proporcionado a la Sindicatura las facturas correspondientes a la prestación del suministro.

2.1.3. Contratación no menor de servicios

En este apartado se analizan los nueve contratos no menores de servicios que se encontraban en ejecución durante los ejercicios fiscalizados.

- Seis contratos se formalizaron en el periodo fiscalizado.
- Dos contratos se iniciaron con anterioridad al ejercicio 2004.
- Un contrato fue autorizado por el decreto de Alcaldía número 58 de fecha 14 de enero de 2004 pero no se ha proporcionado ninguna información a la Sindicatura.

Las principales características de los expedientes analizados son las siguientes:

Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Importe licitado	Objeto	Adjudicatario	Importe adjudicado
184/2003 (a)	Concurso	102.000,00	Servicios de recogida, transporte y eliminación de fracción orgánica de los residuos municipales de Cabrils	Cespa, Gestió de Residus, SA	100.154,88
40/2004	Negociado sin publicidad	30.050,61	Gestión del servicio de las piscinas municipales	Players, SL	25.650,00
63/2004	Concurso	No se especifica	Explotación del bar de la piscina municipal	M.P.E. y M.T.E. (personas físicas)	No se especifica
130/2004	Concurso	191.500,00	Servicios de limpieza de las dependencias municipales	Neteges Maresme, SL	185.228,09
Expediente 1996 (b)	Concurso	No se especifica. Canon	Servicio de recogida de basura (duración 10 años)	D.S. (persona física)	164.120,00
Información no proporcionada (c)	Información no proporcionada	Información no proporcionada	Alumbrado público de Ca l'Estrany	Información no proporcionada	Información no proporcionada
74/2005	Negociado sin publicidad	26.470,00	Gestión de servicios de piscinas	Players, SL	26.470,00
77/2005	Concurso	47.610,00	Prestación de servicios de la escuela de música	Fundació Escola Música Guineu	31,83 precio hora
78/2005	Concurso	No se especifica.	Explotación del bar de la piscina municipal	X.C.P y M.P. (personas físicas)	No se especifica.

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

El cuadro se presenta ordenado por número de expediente y año.

(a) Contrato plurianual iniciado en el ejercicio 2003 y formalizado el 9 de junio de 2004.

(b) Contrato que se inició con anterioridad al ejercicio 2004 y que se encontraba en fase de ejecución durante los ejercicios 2004 y 2005

(c) Según el decreto de Alcaldía número 58, de 14 de enero de 2004, se autorizó la contratación del alumbrado público de Ca l'Estrany. No obstante, el Ayuntamiento no ha proporcionado ninguna información.

En los párrafos siguientes se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado:

- En los expedientes 63/2004 y 78/2005 falta el importe del gasto, lo cual incumple el artículo 11 del TRLCAP.
- En los expedientes 184/2003, 40/2004, 63/2004, 130/2004, 78/2005 y en el expediente de la contratación del servicio de basura, falta el informe justificativo de la necesidad de la contratación. Este hecho incumple el artículo 67 del TRLCAP.
- En los expedientes 184/2003, 63/2004, 78/2005 y en el expediente de la contratación del servicio de basura, falta el certificado de existencia de crédito, lo cual incumple el artículo 67 del TRLCAP.
- En los expedientes 184/2003, 78/2005 y en el expediente de la contratación del servicio de basura falta la emisión de un informe preceptivo del secretario y del interventor de la corporación, lo cual incumple el artículo 275 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- En el expediente 77/2005 falta la resolución de aprobación del gasto y de apertura del procedimiento de adjudicación. Este hecho incumple el artículo 69 del TRLCAP.
- En el expediente 130/2004 y en el expediente de la contratación del servicio de basura no se solicitó clasificación, cuando debía haberse hecho de acuerdo con el artículo 25 del TRLCAP.
- En los expedientes 77/2005 y 78/2005 falta el certificado del adjudicatario conforme no tenía deudas con la Administración de la Generalidad de Cataluña. Este hecho incumple el artículo 79 del TRLCAP con relación al artículo 20.f del TRLCAP.
- En los expedientes 77/2005 y 40/2004 falta la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional de los licitadores, lo cual incumple el artículo 79 del TRLCAP con relación a los artículos 16, 18 y 19 del TRLCAP.
- En el expediente 78/2005 falta la notificación de la adjudicación al resto de licitadores, lo cual incumple el artículo 93 del TRLCAP.
- En los expedientes 63/2004, 77/2005 y 78/2005 se inició la ejecución del contrato sin la formalización previa. Este hecho incumple el artículo 54 del TRLCAP, según el cual no puede iniciarse la ejecución sin la formalización previa excepto en los casos de tramitación de urgencia y de emergencia. En este caso, los expedientes se tramitaron por vía ordinaria.
- En los expedientes 63/2004, 130/2004 y 78/2005 y en el expediente de la contratación del servicio de basura falta la factura correspondiente.

2.2. SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Cabrils durante el periodo fiscalizado abonó importes imputados al capítulo 4 del presupuesto en concepto de subvenciones. Concretamente abonó 95.819,50 € durante el ejercicio 2004 y 70.946,92 € durante el ejercicio 2005.

A continuación se presenta un cuadro con el desglose de los diferentes importes abonados en concepto de subvenciones durante los ejercicios mencionados:

Perceptor de la subvención	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
CEIP Olivera	7.200,00	-
AMPA Olivera	1.100,00	-
IES Jaume Almera	7.500,00	-
AMPA Escuela Mas Maria	800,00	-
Escuela Mas Maria	1.100,00	-
Escuela de Educación Especial Les Aigües	350,00	-
Asociación de Amigos de La Bressola	210,00	210,00
Subvenciones de educación	18.260,00	210,00
Moto Club La Concòrdia	2.200,00	3.800,00
Club de Tennis Santa Creu	2.400,00	2.400,00
Club Deportivo Cabrils	21.000,00	19.000,00
Peña Barcelonista	-	1.000,00
Club Deportivo Cabrils Veteranos	1.600,00	-
Asociación Fútbol Sala	900,00	-
Subvenciones de deportes	28.100,00	26.200,00
Fundació Marató	1.500,00	-
Ayuda Obrera Internacional	-	1.500,00
Asociación Amigos de Bolivia	1.500,00	-
Asociación Amigos del Pueblo Saharaui	1.500,00	1.425,00
La Voz del Corazón para ayudar al pueblo Cubano	1.500,00	-
Damnificados por el terremoto de Asia	3.000,00	-
Cooperación Hospital Goundi	-	4.000,00
Subvenciones en cooperaciones y solidaridad	9.000,00	6.925,00
Coordinadora Asociaciones Lengua Catalana	350,00	-
Colla de Grallers [formación musical]	435,00	-
Coral Santa Elena	3.306,00	5.000,00
Sociedad Cultural La Concòrdia	18.470,00	5.000,00
Marató TV3	601,00	1.200,00
Convenio inventario Patrimonio Cultural	-	1.766,10
Convenio reconstrucción capilla del Cristo Mujal	-	7.948,53
Consorcio y Promoción Turística Costa de El Maresme	-	1.269,00
Subvenciones culturales	23.162,00	22.183,63
ADF Burriac	10.517,00	6.000,00
Consorcio Parque Cordillera Litoral	6.780,50	9.428,29
Subvenciones en medio ambiente	17.297,50	15.428,29
Total subvenciones	95.819,50	70.946,92

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La normativa de aplicación durante el periodo fiscalizado era la siguiente:

- A partir del 18 de febrero de 2004, fecha de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), debían aplicarse a todos los expedientes los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la citada ley, de acuerdo con el apartado tres de su disposición transitoria segunda.
- A los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la LGS, y a los expedientes iniciados durante el periodo de adaptación de dicha ley,¹ que comprendía desde su entrada en vigor hasta el 18 de febrero de 2005, les era de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el ROAS de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la LGS.
- A los expedientes iniciados con posterioridad al 18 de febrero de 2005 se les aplicaba la LGS.

Las subvenciones del periodo fiscalizado se concedieron de forma directa por decreto de Alcaldía sin estar en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 125.2 del ROAS ni posteriormente en el artículo 22.2 de la LGS y por lo tanto, sin aplicar los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad que debían respetarse en el ejercicio de la actividad de fomento de los entes locales, de acuerdo con lo que preceptuaba el artículo 5 del ROAS y posteriormente el artículo 8 de la LGS.

El Ayuntamiento de Cabrils no aprobó ni publicó bases reguladoras de las subvenciones hasta el mes de agosto de 2005 y, por lo tanto, incumplió la obligación establecida en el artículo 124 del ROAS y en el artículo 9 de la LGS.

El Ayuntamiento de Cabrils no controlaba la justificación de los importes otorgados en concepto de subvención. Así, pues, incumplía lo que preceptuaba el artículo 129.2 del ROAS y el artículo 30 de la LGS.

2.2.1. Subvenciones de educación

El gasto total del periodo fiscalizado imputado al capítulo 4 en concepto de subvenciones relativas al ámbito de la educación fue de 18.470,00€.

1. La disposición transitoria segunda en el apartado 2 establecía lo siguiente: los procedimientos iniciados durante el plazo de adecuación que prevé la disposición transitoria primera se rigen por lo que dispone la normativa anterior que les sea aplicable, salvo que haya entrado en vigor la normativa de adecuación correspondiente. El Ayuntamiento de Cabrils no aprobó ninguna normativa de adaptación a la nueva Ley.

En este importe hay imputadas las aportaciones que el Ayuntamiento realiza como ente local adherido a la Asociación de Amigos de La Bressola de la Cataluña Norte. Esta aportación de carácter anual se imputa al capítulo 4 pero no tiene carácter de subvención. Asimismo, en el importe analizado están imputadas las subvenciones otorgadas a los dos centros educativos del municipio: CEIP Mas Maria, CEIP Olivera, y a sus AMPA. En el capítulo 4 se imputó también el importe abonado al IES Jaume Almera, centro ubicado en Vilassar de Dalt que da servicio como instituto de secundaria a los alumnos de Cabrils, y al Centro de Educación Especial Les Aigües, centro de ámbito comarcal ubicado en Mataró que apoya las escuelas de la comarca –entre ellas las de Cabrils– con Unidades de Apoyo a la Educación Especial.

En el siguiente cuadro se muestra la totalidad del importe concedido a cada centro así como los importes justificados documentalmente y los justificados incorrectamente o no justificados. Constan seis beneficiarios, pero se tramitaron ocho expedientes.

Centro	Importe concedido	Importe justificado	Importe no justificado y/o justificado incorrectamente
CEIP Olivera*	7.200,00	1.282,07	5.917,93
AMPA CEIP Olivera	1.100,00	-	1.100,00
CEIP Mas Maria*	1.100,00	576,36	523,64
AMPA CEIP Mas Maria	800,00	-	800,00
IES Jaume Almera	7.500,00	4.235,00	3.265,00
Escuela de Educación Especial Les Aigües	350,00	-	350,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Tramitados dos expedientes de subvenciones.

Las subvenciones otorgadas a los centros educativos del municipio y a sus AMPA se otorgaron mediante ocho decretos de Alcaldía, cada uno de los cuales correspondía a un objeto determinado.

De los ocho expedientes tramitados cabe destacar lo siguiente:

- En cinco consta que se realizó el pago. No obstante, no hay constancia de la realización de la actividad por la que se otorgó el importe.
- En tres el importe justificado es inferior al importe subvencionado.
- En tres no se justifica nada.
- En dos el concepto del gasto justificado no tiene relación directa con la actividad subvencionada.

2.2.2. Subvención de deportes

El gasto total del periodo fiscalizado imputado al capítulo 4 en concepto de subvenciones relativas al ámbito deportivo durante el ejercicio 2004 fue de 28.100,00 €.

En el siguiente cuadro se muestra el importe concedido a cada entidad así como los importes justificados y los no justificados o justificados incorrectamente.

Ente	Importe concedido	Importe justificado	Importe no justificado y/o justificado incorrectamente
Club de Tenis Santa Creu	2.400,00	-	2.400,00
Moto Club La Concòrdia	2.200,00	2.073,74	126,26
Club Deportivo Cabrils	21.000,00	-	21.000,00
Club Deportivo Cabrils Veteranos	1.600,00	1.600,00	-
Asociación Fútbol Sala	900,00	-	900,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En los expedientes de 2004 se ha observado lo siguiente:

- En tres de los expedientes revisados se realizó el pago sin haberlo justificado.
- En uno de los expedientes revisados el concepto del gasto justificado no tiene relación directa con la actividad deportiva subvencionada.

El gasto total del periodo fiscalizado imputado al capítulo 4 en concepto de subvenciones relativas al ámbito deportivo durante el ejercicio 2005 fue de 26.200,00 €.

Ente	Importe concedido	Importe justificado	Importe no justificado y/o justificado incorrectamente
Club de Tenis Santa Creu	2.400,00	-	2.400,00
Moto Club La Concòrdia	3.800,00	2.600,00	1.200,00
Club Deportivo Cabrils	19.000,00	-	19.000,00
Peña Barcelonista	1.000,00	364,44	635,56

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En los expedientes revisados de 2005 se ha observado lo siguiente:

- En todos falta el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS y en la documentación complementaria de las bases reguladoras de la subvención.

- En dos de los casos analizados no se presentó ningún tipo de documentación, lo cual incumple el artículo 30 de la LGS, según el cual la justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario.
- En dos de los casos analizados, los importes justificados son inferiores al importe de la subvención.
- En un caso de los analizados figuran los recibos como documentación justificativa en vez de las facturas. Las bases reguladoras establecen la documentación a presentar para justificar la actividad subvencionada y los requisitos que deben cumplir las facturas, pero no regulan la aceptación de recibos en sustitución de facturas como justificantes.
- En las subvenciones otorgadas al Club Deportivo Cabrils y al Club de Tenis Santa Creu existe un informe desfavorable por parte de la Intervención por la concesión directa de dichas subvenciones. Además, se desconoce el coste total de la actividad.

2.2.3. Subvenciones en cooperación y solidaridad

Durante el ejercicio 2004, el Ayuntamiento de Cabrils otorgó un total de 9.000,00 € por gastos en concepto de subvenciones en el ámbito de cooperación y solidaridad.

En el siguiente cuadro se muestra el importe concedido a cada ente así como los importes justificados. En este importe están imputadas las aportaciones que el Ayuntamiento realizó en el año 2004 a la Asociación Amigos de Bolivia, la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui, La Voz del Corazón para ayudar al pueblo Cubano, y una ayuda a los Damnificados por el terremoto de Asia. Estas aportaciones otorgadas por decreto de Alcaldía corresponden a ayudas para acogida de niños saharauis, para caravanas solidarias y para el envío de material médico y escolar a países del tercer mundo, a pesar de que en los decretos se consideran subvenciones que no tienen este carácter.

Ente	Importe concedido	Importe justificado
Fundació Marató	1.500,00	1.500,00
Asociación Amigos de Bolivia	1.500,00	-
Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui	1.500,00	-
La Voz del Corazón para ayudar al pueblo Cubano	1.500,00	-
Damnificados por el terremoto de Asia	3.000,00	-
Total	9.000,00	1.500,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Durante el ejercicio 2005, el Ayuntamiento otorgó un total de 6.925,00 € por gastos en concepto de subvenciones en el ámbito de cooperación y solidaridad.

En el cuadro siguiente se muestra el importe concedido a cada ente. Estas aportaciones, otorgadas por decreto de Alcaldía, corresponden a ayudas para acogida de niños saharauis, y a ayudas a países del tercer mundo, a pesar de que en los decretos se consideran subvenciones que no tienen este carácter.

Ente	Importe concedido
Ayuda Obrera Internacional	1.500,00
Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui	1.425,00
Cooperación Hospital Goundi	4.000,00
Total	6.925,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.2.4. Subvenciones culturales

Con relación a los gastos relativos a entidades culturales, durante el ejercicio 2004, el gasto imputado al capítulo 4 en concepto de subvenciones por el Ayuntamiento de Cabrils fue de 23.162,00 €.

En este importe está imputada la aportación que el Ayuntamiento realizó en el año 2004 a La Marató de TV3. Dicha aportación se imputa al capítulo 4 pero no tiene carácter de subvención; debería haberse imputado a la partida de cooperación y solidaridad, como se hizo posteriormente, para el ejercicio 2005.

En el siguiente cuadro se muestra el importe que se concedió a cada ente así como los importes justificados y los no justificados. En dicho cuadro constan cuatro beneficiarios pero se tramitaron ocho expedientes.

Ente	Importe concedido	Importe justificado	Importe no justificado y/o justificado incorrectamente
Sociedad Cultural La Concòrdia (a)	18.470,00	13.770,93	4.699,07
Coral Santa Elena (b)	3.306,00	-	3.306,00
Coordinadora Associacions Llengua Catalana	350,00	-	350,00
Colla de Grallers	435,00	435,00	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Existen cuatro expedientes tramitados con relación a la Sociedad Cultural La Concòrdia.

(b) Existen dos expedientes tramitados con relación a la Coral Santa Elena.

En seis de los ocho expedientes revisados se realizó el pago sin haber efectuado la justificación de los importes otorgados.

Con relación a los gastos relativos a entidades culturales, durante el ejercicio 2005, el gasto imputado al capítulo 4 en concepto de subvenciones por el Ayuntamiento de Cabrils fue de 22.183,63 €.

En el siguiente cuadro se muestra el importe que se concedió a cada ente así como los importes justificados y los no justificados o justificados incorrectamente. En este importe constan imputados los gastos correspondientes a las aportaciones derivadas del convenio con la Diputación de Barcelona para llevar a cabo el proyecto de realización del inventario del patrimonio cultural del término municipal de Cabrils así como la aportación anual al Consorcio de Promoción Turística Costa de El Maresme, las cuales no tienen carácter de subvención.

Ente	Importe concedido	Importe justificado	Importe no justificado y/o justificado incorrectamente
Sociedad Cultural La Concòrdia	5.000,00	2.447,94	2.552,06
Coral Santa Elena	5.000,00	2.165,15	2.834,85
Convenio inventario patrimonio cultural	1.766,10	0,00	1.766,10
Convenio reconstrucción capilla del Cristo Mujal	7.948,53	7.948,53	0,00
Consorcio y Promoción Turística Costa de El Maresme	1.269,00	0,00	1.269,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En los expedientes revisados de 2005 se ha observado lo siguiente:

- En todos falta el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS y en la documentación complementaria de las bases reguladoras de las subvenciones.
- En dos casos no se presentó ninguna documentación justificativa.
- En dos casos los importes justificados son inferiores al importe de la subvención.
- En un caso figuran los recibos o extractos bancarios como documentación justificativa en vez de las facturas. Las bases reguladoras establecen la documentación que hay que presentar para justificar la actividad subvencionada y los requisitos que deben cumplir las facturas, pero no regulan la aceptación de recibos o extractos bancarios en sustitución de facturas como justificantes.

En los expedientes relativos al otorgamiento de subvención a la Sociedad Cultural La Concòrdia y Coral Santa Elena existe un informe desfavorable de la Intervención respecto a la concesión directa de estas subvenciones.

2.2.5. Subvención en medio ambiente

En el periodo fiscalizado, el gasto imputado al capítulo 4 en concepto de subvenciones en el ámbito del medio ambiente fue de 32.725,79 €. Este importe otorgado por decreto de Alcaldía corresponde a gastos derivados, por una parte, del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Cabrils y la asociación ADF Maresme y, por otra, de la aportación al Consorcio Parque Cordillera Litoral. En ambos casos no se ha podido analizar la subvención ya que la documentación no ha sido facilitada a la Sindicatura.

Ente	Importe concedido
ADF Burriac	16.517,00
Consorcio Parque Cordillera Litoral	16.208,79
Total	32.725,79

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

3. CONCLUSIONES

Este informe es de carácter limitado ya que la fiscalización se ha restringido a su objeto, es decir, la contratación administrativa y el otorgamiento de subvenciones en los ejercicios 2004 y 2005. De la fiscalización realizada puede concluirse que se ha incumplido la normativa vigente respecto a contratación y subvenciones públicas.

Los mecanismos de control interno del Ayuntamiento de Cabrils no funcionaron de forma adecuada, ya que existen irregularidades tanto en la contratación como en el otorgamiento de subvenciones. La contratación y el otorgamiento de subvenciones implican obligaciones de carácter económico con relación a las cuales no se ha realizado la correspondiente advertencia de ilegalidad por parte del secretario interventor.

En el ámbito de la contratación menor se ha observado la existencia de fraccionamiento de contratos. Durante el periodo fiscalizado se han detectado varios contratos menores que dada su naturaleza deberían haberse licitado ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia (véase apartado 2.1.1).

En el ámbito de la contratación no menor de servicios y suministros se ha detectado la existencia de diferentes irregularidades en los procedimientos de contratación, como, por ejemplo, las siguientes: falta de justificación de la necesidad de la contratación, falta de los informes del secretario y del interventor, falta de justificación de la solvencia de los licitadores, falta de los certificados de estar al corriente de las deudas con la Generalidad, falta de notificación y/o publicidad de la adjudicación, falta de constitución de la garantía definitiva y falta de formalización del contrato. Todas estas irregularidades están recogidas en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 del presente informe.

En el ámbito de las subvenciones se ha constatado que en ninguna de las subvenciones otorgadas durante los ejercicios 2004 y 2005 se ha llevado a cabo la tramitación del correspondiente procedimiento legalmente establecido en la legislación vigente.

Las subvenciones se han concedido directamente, sin seguir los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Durante el ejercicio 2004 el Ayuntamiento no elaboró bases reguladoras ni convocatorias para la concesión de subvenciones, en contra de lo que establece la normativa reguladora. Durante el ejercicio 2005 se aprobaron y publicaron las bases reguladoras (agosto de 2005) pero no se llevó a cabo ningún proceso de convocatoria.

Los procedimientos de gestión, justificación y pago establecidos presentan numerosas incidencias (véanse los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.4) como, por ejemplo, las siguientes: falta de la documentación justificativa, el importe justificado es inferior al importe subvencionado, los justificantes son inadecuados o deficientes, las facturas no incluyen los datos básicos, el concepto del gasto justificado no tiene relación directa con la actividad subvencionada, los pagos de las subvenciones del Ayuntamiento se han realizado antes de la justificación y por el importe total.

En las subvenciones otorgadas al Club Deportivo Cabrils y al Club de Tennis Santa Creu (véase apartado 2.2.2), a la Sociedad Cultural La Concòrdia y a la Coral Santa Elena (véase apartado 2.2.4) existe un informe desfavorable de la intervención a la concesión directa de dichas subvenciones.

Las irregularidades expuestas en los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.4 podrían ser indicios de la posible existencia de responsabilidad contable. Sin embargo, debe señalarse que el único órgano con competencia para pronunciarse sobre la posible existencia de responsabilidad contable es el Tribunal de Cuentas mediante la tramitación de los procedimientos previstos en la Ley orgánica 2/1982, del Tribunal de Cuentas, y en la Ley 7/1988, de funcionamiento del mismo Tribunal.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 40.2 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, el proyecto de informe de fiscalización se envió al Ayuntamiento de Cabrils el 29 de febrero de 2012.

En fecha 16 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cabrils solicitó una prórroga del plazo de presentación de alegaciones, que la Sindicatura concedió.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

A continuación se transcribe² el escrito de alegaciones presentado:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Sr. D. Jaume Amat Reyero (Síndico Mayor)
Av. Litoral, núm. 12-14
08005 BARCELONA

Distinguido Señor:

Visto el proyecto de informe de fiscalización núm. 16/2009-G, correspondiente a aspectos puntuales de los ejercicios 2004 y 2005 de esta corporación y revisado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, formulo las siguientes consideraciones, por lo que respecta a la actividad administrativa municipal analizada:

- En lo que se refiere a la contratación menor, en la actualidad, se cumple lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación, en cuanto al tiempo de duración, que no sea superior a un año, y también a su importe según sea una obra, un suministro o un servicio. A la vez también se mantiene un registro anual de todos los contratos menores que se suscriben por tipología, con el objetivo de facilitar su localización.
- En relación con la contratación no menor, se sigue el procedimiento establecido por la legislación actual, con la incorporación de todos los informes preceptivos y los trámites de publicidad exigidos que garantizan la transparencia de estos procedimientos.
- Por lo que respecta a la concesión de subvenciones, hago constar que, como ya se menciona en este Proyecto de informe de fiscalización, en el año 2005 se manifiesta la voluntad de tramitarlas utilizando el procedimiento establecido en la legislación vigente, mediante la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, pese a que no se llevó a cabo ningún proceso de convocatoria.
- A partir del presupuesto del año 2006, el Ayuntamiento aplicó el procedimiento de concesión directa de subvenciones previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, haciéndolas constar nominativamente en el presupuesto y otorgándolas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local que, simultáneamente, aprobaba su convenio regulador.
- Finalmente, hay que mencionar que actualmente el Ayuntamiento dispone de Ordenanza general de subvenciones, aprobada definitivamente el 15 de junio de 2010, y que en el año 2011 se aprobaron las bases reguladoras para la conce-

2. El escrito de alegaciones original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

sión de subvenciones de ese ejercicio, dando así cumplimiento al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en la LGS.

Por todo lo expuesto, les solicito que acepten estas consideraciones.

Reciban un cordial saludo,

[Firma, ilegible]

Avelina Morales Serra

Cabrils, 23 de marzo de 2012

4.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Una vez analizadas las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento de Cabrils al contenido del proyecto de informe, no se ha alterado su texto porque la Sindicatura de Cuentas considera que el escrito de alegaciones confirma las observaciones que en él se describen.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: julio de 2012

Depósito legal de la versión encuadrada
de este informe: B-21754-2012